	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós.	
Proceso	DIVISORIO DE BIEN INMUEBLE POR VENTA	CC/TP
Demandante	ELIANA PATRICIA LÓPEZ FIGUEROA	43.637.627
Apoderada	Dra. Mabel Alexandra Sepúlveda Pérez	T.P. 339.084CSJ
Demandado	LUZ ÁNGELA PALACIO CARDONA	39.184.022
Radicación	05001-31-03-001-2021-00346-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Decisión	Ordena oficiar al Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín y a Cobro Coactivo Impuesto Predial del Municipio de Medellín	

Surtida como ha quedado la notificación del auto admisorio de la demanda Sra. Luz Ángela Palacio Cardona vía correo electrónico según lo previsto en el art. 8 del Dcto. Legislativo 806 de 2020 y tal como fuera autorizado por el Juzgado mediante auto del 3 de marzo del año en curso, para proveerse lo que en forma subsiguiente resulte pertinente, se estima útil y necesario previamente por dos situaciones que a la fecha aún afectan al inmueble objeto de división registradas en su folio inmobiliario, anotaciones 16 y 18 efecto para el cual de manera oficiosa el Juzgado,

RESUELVE:

1) ORDENAR que se libre oficio al Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que se sirva informar a este Despacho:

   a) En qué estado se encuentra el proceso ordinario de nulidad absoluta de contrato de compraventa que allá cursa promovido por el señor PUERTA TABORDA JAVIER DE JESÚS CC 70546438 contra GUTIERREZ VELÁSQUEZ MARTHA CECILIA CC 42875960 y LÓPEZ FIGUEROA ELIANA PATRICIA CC 43637627**,** Rdo. 05001-40-03-015-2010-01412-00.

   b) Si se encuentra o no vigente el decreto de la inscripción de demanda sobre el inmueble de matrícula 001-417184 y en caso de que esa medida haya sido cancelada, indicará si ya fue expedido el oficio para su cancelación y en caso negativo informará para qué fecha estará librado.

2) ORDENAR que se oficie al Municipio de Medellín Secretaría de IMPUESTOS MUNICIPALES, PREDIAL UNIFICADO, TESORERÍA a fin de que informe a este Juzgado:

a) En qué estado se encuentra el proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la señora LÓPEZ FIGUEROA ELIANA PATRICIA CC 43637627 según consta en la anotación Nro. 018 Fecha: 10-01-2019 del folio inmobiliario No. 001-417184 donde se hace referencia al oficio No. 8422 del 17-09-2018 de la ALCALDÍA MUNICIPAL de MEDELLIN.

b) Cuál es el monto actual adeudado por la Sra. LÓPEZ.

c) En caso de que el proceso de cobro haya terminado, se servirán informar si el embargo por impuestos municipales ya fue levantado y si el oficio respectivo fue librado para la cancelación del registro de esa medida.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos
No. 63 del 25 de abril de 2022
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora